RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, del Consejero, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2013061728)

El Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE núm. 120, de 22 junio), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, y se procede a la primera convocatoria, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría e intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 5 de junio de 2013, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2013 por la Consejería de Administración Pública en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, firmado el 30 de mayo de 2012, y publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 27 de junio de 2012, tendente a fomentar las asociaciones voluntaria de municipios en aras de una más eficaz y eficiente prestación de servicios. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de dicho convenio, mediante addenda de 7 de mayo de 2013, se recogen las aportaciones de las partes firmantes para el ejercicio 2013.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Administración Pública, entre otras, las competencias en materia de Administración Local.

Vista la propuesta presentada por el órgano instructor a que hace referencia el artículo 9 de la Orden de 5 de junio de 2013, anteriormente mencionada,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, convocadas por la Orden de 5 de junio de 2013 (DOE núm. 116, de 18 junio), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2013, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la agrupación, a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, por no reunir los re-

quisitos exigidos en el artículo 2 de la Orden de 5 de junio de 2013, a los Ayuntamientos de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. El pago de la subvención, conforme establece el artículo 11 de la Orden de 5 de junio de 2013, se realizará, al 50 % por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de Secretaría e Intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1105.115B.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2013 se efectuará de la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.

b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el abono del primer cincuenta por ciento, según lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de junio de 2013, para lo cual el Secretario-Interventor de la entidad local deberá remitir la documentación señalada en el artículo mencionado, antes del día uno de diciembre de dos mil trece.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a los Ayuntamientos interesados, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz las respectivas Cartas de Pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las administraciones mencionadas.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal deberá acreditar, mediante certificación remitida a la Consejería de Administración Pública, el destino de dichos fondos.

Quinto. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de acreditar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2014, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de las Diputaciones Provinciales, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de la ayuda concedida.

Asimismo, remitirán en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, a cuyo efecto, incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste, así como los atendidos con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la

misma, tal y como dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 9 de octubre de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO

Agrupaciones de la provincia de Badajoz		Junta de Extremadura Subvención	Diputación provincial Badajoz Subvención	Subvención total
1	CASAS DE REINA	2.216,17 €	2.216,17 €	4.432,34 €
	REINA	2.475,14 €	2.475,14 €	4.950,28 €
	TRASIERRA	1.627,17 €	1.627,17 €	3.254,34 €
2	PALOMAS	1.731,18 €	1.731,18 €	3.462,36 €
	PUEBLA DE LA REINA	1.887,10 €	1.887,10 €	3.774,20 €
3	SANCTI-SPIRITUS	2.743,29 €	2.743,29 €	5.486,58 €
	TAMUREJO	2.086,03 €	2.086,03 €	4.172,06 €
4	SAN PEDRO DE MERIDA	1.749,54 €	1.749,54 €	3.499,08 €
	TORREMAYOR	1.729,01 €	1.729,01 €	3.458,02 €
5	CARMONITA	427,18 €	427,18 €	854,36 €
	NAVA DE SANTIAGO, LA	416,81 €	416,81 €	833,62 €
6	DON ALVARO	1.775,26 €	1.775,26 €	3.550,52 €
	VALVERDE DE MERIDA	1.595,63 €	1.595,63 €	3.191,26 €
7	PUEBLA DE ALCOLLARIN	1.625,12 €	1.625,12 €	3.250,24 €
	VILLAR DE RENA	1.721,26 €	1.721,26 €	3.442,52 €
	Total provincia de Badajoz	**25.805,89 €**	**25.805,89 €**	**51.611,78 €**

Agrupaciones de la provincia de Cáceres		Junta de Extremadura Subvención	Diputación provincial Cáceres Subvención	Subvención total
1	ACEITUNA	1.813,95 €	1.813,95 €	3.627,90 €
	SANTIBAÑEZ EL BAJO	1.677,90 €	1.677,90 €	3.355,80 €
2	CASAS DE DON ANTONIO	2.163,63 €	2.163,63 €	4.327,26 €
3	CARRASCALEJO	2.395,58 €	2.395,58 €	4.791,16 €
	VILLAR DEL PEDROSO	1.847,73 €	1.847,73 €	3.695,46 €
4	CASARES DE LAS HURDES	1.843,54 €	1.843,54 €	3.687,08 €
	LADRILLAR	2.048,32 €	2.048,32 €	4.096,64 €
5	GARGANTILLA	1.601,44 €	1.601,44 €	3.202,88 €
	SEGURA DE TORO	2.044,53 €	2.044,53 €	4.089,06 €
6	CEREZO	1.980,84 €	1.980,84 €	3.961,68 €
	MOHEDAS DE GRANADILLA	1.760,97 €	1.760,97 €	3.521,94 €
7	MARCHAGAZ	1.901,96 €	1.901,96 €	3.803,92 €
	PALOMERO	1.767,09 €	1.767,09 €	3.534,18 €
8	PLASENZUELA	2.138,77 €	2.138,77 €	4.277,54 €
	SANTA MARTA DE MAGASCA	2.992,70 €	2.992,70 €	5.985,40 €
	VILLAMESIAS	2.249,52 €	2.249,52 €	4.499,04 €
9	GUIJO DE SANTA BARBARA	1.964,04 €	1.964,04 €	3.928,08 €
	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.105,35 €	2.105,35 €	4.210,70 €
10	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.444,34 €	2.444,34 €	4.888,68 €
	VALDEMORALES	2.180,44 €	2.180,44 €	4.360,88 €
11	HINOJAL	1.918,24 €	1.918,24 €	3.836,48 €
	SANTIAGO DEL CAMPO	2.010,89 €	2.010,89 €	4.021,78 €
12	BOTIJA	2.476,79 €	2.476,79 €	4.953,58 €
	TORREQUEMADA	1.961,40 €	1.961,40 €	3.922,80 €
	Total Provincia de Cáceres	**49.289,96 €**	**49.289,96 €**	**98.579,92 €**

Total Agrupaciones	Junta de Extremadura Subvención	Diputaciones provinciales Subvención	Subvención total
Total Subvención	**75.095,85 €**	**75.095,85 €**	**150.191,70 €**

• • •